



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL 011-2016-MPP

Puno, 04 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de mayo del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, el Dictamen N° 001-2016-MPP-SR/CDU, sobre la **Desafectación de Cambio de Uso, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 276 de Santiago de Chejoña**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme el artículo 56° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son bienes de propiedad municipal, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal y según los artículos 73° y 79° de la misma Ley, señala que las municipalidades provinciales tienen dentro de su competencia y funciones la planificación integral del desarrollo local y el ordenamiento territorial; también es, que esta competencia y funciones debe desarrollarla con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su articulado 43° señala que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado de Estado, procederá cuando haya perdido su naturaleza o condición apropiada para su uso público, o para prestar un servicio público, y será aprobado por la SBN, de acuerdo a sus respectivas competencias. Excepcionalmente a solicitud de la Entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público. En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente, una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones en su tercer párrafo establece que ninguna modificación al Plan de Desarrollo Urbano podrá contemplar el cambio de la zonificación de los predios urbanos hacia una menor zonificación de los predios urbanos hacia una menor zonificación, ni disminución del nivel de uso que modifiquen los parámetros normativos establecidos en los reglamentos vigentes, sin embargo el presente cambio se realiza a una mayor zonificación en vista que lo que se pide es un cambio de zonificación de USO COMUNAL a USO EDUCATIVO, dado que el I.E.I. N° 276 Santiago de Chejoña, cuenta con un proyecto de Inversión aprobado, además de que mediante Acta de fecha 22 de julio del 2015, por el cual los vecinos del Barrio Santiago de Chejoña aprueban dar la factibilidad para ampliar el terreno de la Institución Educativa en mención a efectos de la realización del proyecto integral de mejoramiento de servicios educativos de la I.E.I. N° 276 de Chejoña

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 357-2015-MPP/GDU de fecha 01 de diciembre del 2015, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita el Cambio de Uso Comunal a Uso Educativo, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 276 de Santiago de Chejoña.

Que, mediante el Informe N° 069-2015-MPP/GDU/SGC de fecha 19 de noviembre del 2015, la Sub Gerente de Catastro, manifiesta que la Habilitación Urbana Santiago de Chejoña se encuentra aprobada mediante Resolución N° 311-MPP-84 y de acuerdo a su plano de lotización, el área de Aporte Comunal y de Educación se encuentran dentro de una misma manzana; asimismo existe una Anotación Preventiva de dominio a favor de la Institución Educativa Inicial N° 276 que corresponde a un área de 660.00 metros cuadrados del año 1996, emitiendo opinión FAVORABLE, sobre el Cambio de Uso, considerando la posesión actual y la existencia de un proyecto de inversión vigente.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL 011-2016-MPP

Que, a través de Opinión Legal N° 162-2015-MPP-GDU de fecha el 30 de noviembre del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión que es PROCEDENTE la solicitud de Cambio de Zonificación de Uso Comunal a Uso Educativo, a favor de la Institución Educativa Inicial N° 276 de Santiago de Chejoña, de la ciudad de Puno, correspondiente a un área total de 1.229.82 m²., mediante el cual se encuentra incluido los 660m² que originalmente tenía el mismo que está según habilitación Urbana como Uso Educativo, por lo tanto es posible el cambio a una mayor zonificación como es el presente caso.

Que, a través de Opinión Legal N° 538-2015/MPP-GAJ de fecha 07 de diciembre del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina 1) para proceder al cambio de uso solicitado se requiere la aprobación de la desafectación de uso de área de aporte Comunal de la Habilitación Urbana Santiago de Chejoña aprobada por resolución N° 311-MPP-84 y efectuar el cambio de uso de suelo a servicios públicos complementarios que son áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a educación. 2) la desafectación de un bien de dominio público necesariamente debe ser aprobado por ordenanza municipal, además que la solicitud de desafectación debe estar sustentada Técnica y legalmente; debiéndose establecer asimismo la causal de desafectación prevista en el reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, debiendo ser elevado al pleno de concejo para su aprobación.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESAFECTACIÓN de un área de 1.229.82 m², de Uso Comunal público ubicado en la Urbanización Santiago de Chejoña en la ciudad de Puno, comprendido en el distrito y provincia de Puno, para Uso Educativo, a fin de realizar la Construcción de la Institución Educativa Inicial N° 276 de Santiago de Chejoña, conforme a los considerandos expuestos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Debiendo proceder con los actos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y/o en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Ingrilloalla
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE